



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20200120053831**
Fecha: **25-03-2020**

Bogotá D.C.,

Señores

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DE SINCELEJO - ARECICLAR SINCELEJO

Señor

Alex Yesid Pérez Arrieta

Representante Legal

Carrera 36 34 – 31 Barrio Medellín Conjunto Linares Casa 1

Teléfono: 300 879 7395

areciclarsincelejoesp@gmail.com

Sincelejo, Sucre

Asunto: Radicado CRA 2020-321-003452-2 de 18 de febrero de 2020.

Respetado señor Pérez:

Mediante la comunicación del asunto, se recibió solicitud de concepto de legalidad del documento contentivo del contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento por parte de la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES DE OFICIO DE SINCELEJO - ARECICLAR SINCELEJO para la ciudad de Sincelejo, Sucre, en el marco del Anexo 2 de la Resolución CRA 778 de 2016, en atención a las observaciones formuladas mediante radicado CRA 2019-012-014297-1 de 31 de diciembre de 2019.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga concepto de legalidad en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible, en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, a menos que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,


MARÍA DEL CARMEN SANTANA SUÁREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Elaboró: Maritza Ibarra – Berenice Viracachá.

Aprobó: Guillermo Ibarra.